

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ECUAD'ARTE C. LTDA. -----

CUANTIA : \$ 250.000,00 -----

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL , CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS , REPUBLICA DEL ECUADOR , EL DÍA DE HOY , JUEVES VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE

MIL NOVECIENTOS OCHENTA I UNO ., ANTE MÍ , ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI ., NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL , COMPARECEN : POR SUS PROPIOS DERECHOS LOS SEÑORES : MAGDALENA OBRECHT DE HOLLAENDER ., EJECUTIVA ; FRANCISCO ALVEAR MONTALVO ., CASADO , EJECUTIVO ; Y , SIMÓN CARPIO SUÁREZ ., CASADO , EMPLEADO .-

LOS COMPARECIENTES ME MANIFIESTAN QUE SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA , A EXCEPCIÓN DE LA SEÑORA MAGDALENA OBRECHT DE HOLLAENDER QUE ES DE NACIONALIDAD SUIZA , PERO ENTENDE EN EL IDIOMA CASTELLANO , CON DOMICILIO I RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD , MAYORES DE EDAD I HÁBILES EN CONSECUENCIA PARA OBLIGARSE I CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ .-

BIEN INSTRUÍDOS SOBRE LA NATURALEZA I RESULTADOS DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , A LA QUE PROCEDEN COMO QUEDA INDICADO I CON AMPLIA I ENTERA LIBERTAD , PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA I DOCUMENTO , CUYO TENOR ES

EL SIGUIENTE : " S E Ñ O R N O T A R I O : EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO , SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA QUE CONSTE EL CONTRA-

Handwritten signature

Handwritten mark

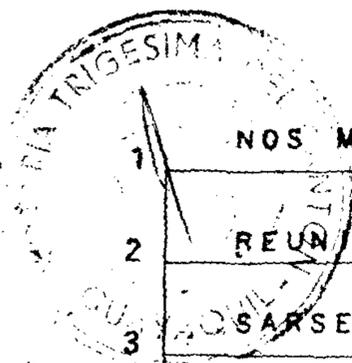
1 TO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
2 TADA, QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:
3 PRIMERA: COMPARECIENTES.- INTERVIENEN EN LA CE-
4 LEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES: MAGDALE-
5 NA OBRECHT DE HOLLAENDER, FRANCISCO ALVEAR MONTALVO; Y SI-
6 MÓN CARPIO SUÁREZ, TODOS MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD
7 ECUATORIANA, A EXCEPCIÓN DE LA SEÑORA MAGDALENA OBRECHT DE
8 HOLLAENDER, CIUDADANA DE NACIONALIDAD SUIZA, Y DOMICILIA-
9 DOS EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, QUIENES DECLARAN QUE ES
10 SU VOLUNTAD CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA QUE SE REGIRÁ POR LA LEY
11 DE COMPAÑÍA, Y SIGUIENTES ESTATUTOS.- SEGUNDA:
12 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
13 LIMITADA ECUAD'ARTE C. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: NOM-
14 BRE Y NACIONALIDAD.- CON LA DENOMINACIÓN DE ECUAD'ARTE
15 C. LTDA., SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LI-
16 MITADA Y DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- ARTICULO SEGUN-
17 DO: DOMICILIO.- SU DOMICILIO PRINCIPAL ES LA CIUDAD
18 DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR, PERO PODRÁ ESTABLE-
19 CER SUCURSALES, OFICINAS O AGENCIAS EN OTROS LUGARES DEL
20 PAÍS O DEL EXTERIOR.- ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-
21 EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS,
22 CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA
23 EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO Y
24 LA COMPAÑÍA DISOLVERSE Y LIQUIDARSE ANTES DE SU VENCIMIEN-
25 TO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE DETERMINA SOBRE EL PARTÍ-
26 CULAR EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.-
27 ARTICULO CUARTO: OBJETO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA
28 ES LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE CUADROS,



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCUPTURAS , OBJETOS ARTÍSTICOS Y FOLKLÓRICOS DE ARTISTAS
 NACIONALES Y EXTRANJEROS . PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS
 FINES LA COMPAÑÍA PODRÁ ESTABLECER ALMACENES Y SALAS DE EX-
 POSICIÓN EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA ; EJERCER AGEN-
 CIAS , COMISIONES O REPRESENTACIONES ; ASOCIARSE CON OTRAS
 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS RELACIONADAS CON SU OBJETO ;
 Y , EN GENERAL , PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y/O CON-
 TRATOS AFINES O CONEXOS CON SU OBJETO I PERMITIDOS POR LA
 LEY .- ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL .- EL
 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA , ES DE DOSCIENTOS CINCUENTA
 MIL SUCRES 00/100 (\$ 250.000,00) , DIVIDIDO EN DOSCIENTAS
 CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES CADA
 UNA.. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE
 APORTACIÓN , EN EL CUAL CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CARÁC-
 TER DE NO NEGOCIABLE , Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE
 POR SU APORTE LE CORRESPONDE . DICHO CERTIFICADO DE APOR-
 TACIÓN TENDRÁ SU NÚMERO DE ORDEN E IRÁ FIRMADO POR EL PRE-
 SIDENTE Y GERENTE GENERAL .- ARTICULO SEXTO : DE LAS
 PARTICIPACIONES .- CADA PARTICIPACIÓN DÁ DERECHO A VOTO
 EN LAS JUNTAS GENERALES Y PODRÁN CEDERSE O TRANSFERIRSE DE
 CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO QUIN-
 CE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS . LA RESPONSABILIDAD DE LOS SO-
 CIOS SE LIMITA AL MONTO DE SUS PARTICIPACIONES , SALVO LAS
 EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY .- ARTICULO SEPTIMO:
 SE CONSIDERA PROPIETARIO DE LAS PARTICIPACIONES A QUIEN
 APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO RESPECTIVO . TODO SOCIO PUE-
 DE HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES , MEDIANTE
 PODER NOTARIAL O MEDIANTE SIMPLE COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL

1 PRESIDENTE , TODO ELLO DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE ESTA-
2 BLECE LA LEY .- ARTICULO OCTAVO : GOBIERNO Y ADMINIS-
3 TRACIÓN .- LA COMPAÑIA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENE-
4 RAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE , GERENTE GE-
5 NERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS EN LAS CONDICIONES DETERMINADAS
6 EN LA LEY I ÉSTOS ESTATUTOS .- ARTICULO NOVENO : DE LA
7 JUNTA GENERAL .- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS , LEGALMENTE
8 CONVOCADA Y CONSTITUÍDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA
9 Y SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO , DENTRO DE LOS
10 TRES MESES PRIMEROS POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJER-
11 CICIO ECONÓMICO , Y EN FORMA EXTRAORDINARIA EN CUALQUIER É-
12 POCA CUANDO FUERE CONVOCADA .- ARTICULO DECIMO : EL
13 PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES , CONVOCARÁ A LAS JUNTAS
14 GENERALES , POR LA PRENSA , EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MA-
15 YOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ,
16 CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS , AL FIJADO PARA
17 LA REUNIÓN , CON INDICACIÓN DEL LUGAR , DÍA , HORA Y OBJETO
18 DE LA REUNIÓN .- ARTICULO DECIMO PRIMERO : NO OBSTAN-
19 TE LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR , LA JUNTA GENERAL
20 SE ENTENDERÁ LEGALMENTE CONVOCADA Y CONSTITUÍDA EN CUALQUIER
21 TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR , DENTRO DEL TERRITORIO NACIO-
22 -NAL , PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO , SIEMPRE QUE LOS ASIS-
23 TENTES REPRESENTEN TODO EL CAPITAL PAGADO Y ACEPTEN POR
24 UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN . TODOS LOS ACUER-
25 DOS Y DELIBERACIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN FIRMADAS
26 POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MISMA . LA JUNTA GENE-
27 RAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUÍDA EN PRIMERA CONVO-
28 CATORIA , SI LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTAN POR LO ME-



1 NOS MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL ; EN SEGUNDA , SE
2 REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES , DEBIENDO EXPRE-
3 SARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA .- ARTICULO DECI-
4 MO SEGUNDO : DE LAS RESOLUCIONES .- CADA PARTICIPACIÓN
5 SOCIAL , DÁ DERECHO AL SOCIO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERA-
6 LES . LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR
7 MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS CONCURRENTES , EXCEPTO
8 CUANDO LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO . DE CADA SESIÓN SE LE-
9 VANTÁRÁ UN ACTA QUE SERÁ SUSCRITA POR EL PRESIDENTE Y SECRE-
10 TARIO DE LA SESIÓN . LAS ABSTENCIONES I VOTOS EN BLANCO SE
11 SUMARÁN A LA MAYORÍA .- ARTICULO DECIMO TERCERO : DE
12 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL .- PRIME-
13 RA : DESIGNAR , SUSPENDER Y REMOVER AL PRESIDENTE , VICEPRE-
14 SIDENTE , GERENTE GENERAL Y COMISARIO Y FIJAR SUS REMUNERA-
15 CIONES ; SEGUNDA : APROBAR LAS CUENTAS Y LOS BALANCES QUE
16 PRESENTAN LOS ADMINISTRADORES Y GERENTE GENERAL ; TERCERA :
17 RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DEL REPARTO DE UTILIDADES ;
18 CUARTA : CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN
19 LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS ; QUINTA : RESOLVER ACERCA DE
20 LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA ; SEXTA : ACORDAR
21 LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO O DE LOS SOCIOS , DE ACUERDO CON LAS
22 CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY ; SÉPTIMA : DISPONER QUE SE
23 ENTABLEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS AD-
24 MINISTRADORES O GERENTE GENERAL ; Y , OCTAVA : LAS DEMÁS
25 QUE NO ESTUVIEREN OTORGADAS EN LA LEY O EN EL CONTRATO SO-
26 CIAL AL GERENTE GENERAL , ADMINISTRADORES U OTRO ORGANISMO .
27 ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDEN-
28 TE .- EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA , SE-

1 RÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL , DURARÁN CINCO AÑOS EN

2 SUS FUNCIONES , PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE .

3 EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE ,

4 SERÁ REEMPLAZADO POR EL VICEPRESIDENTE , QUIEN TENDRÁ EN

5 ESTE CASO TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBROGADO .

6 SI LA AUSENCIA FUERE DEFINITIVA SE CONVOCARÁ A JUNTA GENE-

7 RAL EN EL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS , CONTADOS A PARTIR

8 DE LA FALTA , PARA HACER LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE .-

9 ARTICULO DECIMO QUINTO : DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

10 DEL PRESIDENTE .- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDEN-

11 TE : A) PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL ; Y , B) REEM

12 PLAZAR AL GERENTE GENERAL , EN CASO DE FALTA TEMPORAL O DE-

13 FINITIVA .- ARTICULO DECIMO SEXTO : DEL GERENTE GENE-

14 RAL .- EL GERENTE GENERAL , SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENE

15 RAL , DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES , PUDIENDO SER REE-

16 LEGIDO INDEFINIDAMENTE . SI LA AUSENCIA FUERE DEFINITIVA ,

17 SE CONVOCARÁ A JUNTA GENERAL , PARA HACER LA ELECCIÓN CORRES

18 PONDIENTE , EN EL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS , CONTADOS A

19 PARTIR DE LA FALTA . SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

20 GENERAL : A) ORGANIZAR , ADMINISTRAR Y CONDUCIR LOS NEGOCIOS

21 DE LA COMPAÑÍA ; Y , B) EJERCER POR SÍ SOLO LA REPRESENTACIÓN

22 LEGAL , JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA .- ARTICU-

23 LO DECIMO SEPTIMO : DE LA FISCALIZACIÓN .- LA JUNTA GE-

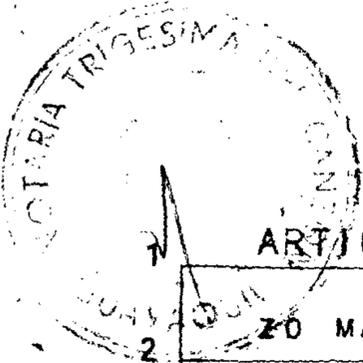
24 NERAL , ELEGIRÁ UN COMISARIO NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA , DURA-

25 RÁ UN AÑO EN SUS FUNCIONES PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINI-

26 DAMENTE . EL COMISARIO VIGILARÁ LA ADMINISTRACIÓN DE LA COM-

27 PAÑÍA Y HARÁ QUE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y AUXILIARES SE

28 CONFORMEN ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES .-



ARTICULO DECIMO OCTAVO : DE LOS BALANCES .- EN EL PLA-

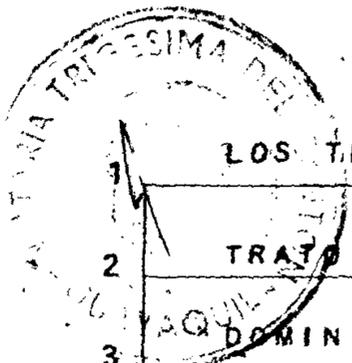
ZO MÁXIMO DE SESENTA DÍAS , CONTADOS A PARTIR DEL TREINTA
Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO , DÍA EN QUE SE FIJA COMO FE-
CHA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL , EL PRE-
SIDENTE CERRARÁ EL BALANCE Y EL ESTADO DE CUENTA DE PÉRDI-
DAS Y GANANCIAS , LOS CUALES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS
SOCIOS , DE CONFORMIDAD CON LA LEY . NO PODRÁN SER APROBA-
DOS LOS BALANCES SIN EL INFORME PREVIO DEL COMISARIO .-

ARTICULO DECIMO NOVENO : LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES,
SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES , ESCRITAS A MÁQUINA QUE DEBE-
RÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINÚA I SUCESIVA , Y DE-
BERÁN SER RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL PRESIDENTE Y GEREN-
TE GENERAL . SALVO DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO
DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS , EN QUE SERÁ NE-
CESARIA LA FIRMA DE TODOS LOS CONCURRENTES .- ARTICULO

VIGESIMO : DE LAS UTILIDADES .- LAS UTILIDADES LÍQUIDAS
Y PERCIBIDAS SE REPARTIRÁN ENTRE LOS SOCIOS A PRÓRRATA DE
LAS PARTICIPACIONES PAGADAS . PREVIO EL REPARTO DE LAS UTI-
LIDADES Y BENEFICIOS SE DEDUCIRÁ UN CINCO POR CIENTO DESTI-
NADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ÉSTE AL-
CANCE EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL .- T E R

C E R A : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SO-
CIAL .- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA TO-
TALMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE FORMA : LOS SE-
ÑORES FRANCISCO ALVEAR MONTALVO Y SIMÓN CARPIO SUÁREZ , HAN
SUSCRITO CADA UNO DE ELLOS UNA PARTICIPACIÓN DE UN VALOR DE
UN MIL SUCRES Y HAN PAGADO EL CIEN POR CIENTO DEL VALOR DE
LA PARTICIPACIÓN SUSCRITA , ESTO ES , LA SUMA DE UN MIL SU-

1 CRES CADA UNO DE ELLOS , CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO DE
2 INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ADJUNTA EN ESTA MINUTA COMO
3 DOCUMENTO HABILITANTE ; Y , LA SEÑORA MAGDALENA OBRECHT DE
4 HOLLAENDER , HA SUSCRITO DOSCIENTAS CUARENTA I OCHO PARTICI-
5 PACIONES DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y PAGA EL CIEN
6 POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES SUS-
7 CRITAS , ESTO ES , LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA I OCHO MIL
8 SUCRES , MEDIANTE APORTE I TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS
9 SIGUIENTES BIENES MUEBLES (ARTESANÍAS) QUE SON DE SU PRO-
10 PIEDAD , DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE TODOS LOS GASTOS
11 QUE OCASIONE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE DOMINIO SERÁN POR
12 CUENTA DE LA APORTANTE : VESTIDOS VARIOS : CIEN MIL SUCRES ;
13 CAMISETAS : CINCUENTA MIL SUCRES ; ANTIGUEDADES COLONIALES :
14 CUARENTA MIL SUCRES ; ADORNOS DE PLATA : DIEZ MIL SUCRES ;
15 PONCHOS : DOSCIENTOS SUCRES ; HAMACAS : DOSCIENTOS SUCRES ;
16 CERÁMICA DE ORIENTE : SIETE MIL SUCRES ; CERÁMICA DE CUEN-
17 CA : CINCO MIL SUCRES ; CANASTAS DE GUALACEO : UN MIL SU-
18 CRES ; KINKIGHT : SIETE MIL SUCRES ; ALFOMBRAS : VEINTISIE-
19 TE MIL SEISCIENTOS SUCRES ; TOTAL : DOSCIENTOS CUARENTA I
20 OCHO MIL SUCRES . LA SEÑORA MAGDALENA OBRECHT DE HOLLAENDER
21 DECLARA QUE ES SU VOLUNTAD TRANSFERIR COMO EN EFECTO TRANS-
22 FIERE LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS ANTERIORMENTE , QUE SON
23 DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD , EN PAGO DE LAS DOSCIENTAS CUAREN-
24 TA I OCHO PARTICIPACIONES DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES CADA
25 UNA , QUE HA SUSCRITO EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA REFERIDA
26 COMPAÑÍA Y MANIFIESTA QUE TODOS LOS BIENES MUEBLES APORTADOS
27 SE ENCUENTRAN LIBRES DE TODO GRAVAMEN O PROHIBICIÓN DE ENA-
28 JENAR Y QUE NO OBSTANTE LO CUAL SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LOS TÉRMINOS DE LEY . TODOS LOS COMPARECIENTES DE ESTE CON-

TRATO DECLARAN QUE , ACEPTAN EL APORTE I TRANSFERENCIA DE

DOMINIO DE LOS REFERIDOS BIENES MUEBLES QUE APORTA I TRANS-

FIERE LA SEÑORA MAGDALENA OBRECHT DE HOLLAENDER EN PAGO DE

LAS DOSCIENTAS CUARENTA I OCHO PARTICIPACIONES DE UN VALOR

DE UN MIL SUCRES CADA UNA ; Y , DECLARAN TAMBIÉN QUE LOS

REFERIDOS BIENES MUEBLES HAN SIDO ESTIMADOS Y AVALUADOS POR

TODOS LOS COMPARECIENTES , EN LA SUMA DE DOSCIENTOS CUAREN-

TA I OCHO MIL SUCRES , SEGÚN CONSTA DE LOS INVENTARIOS IN-

DIVIDUALES EFECTUADOS ANTERIORMENTE Y QUE NO OBSTANTE LO

CUAL CONTRAEN LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA LEY DE

COMPAÑÍAS .- C U A R T A : AUTORIZACION .- .TODOS LOS

COMPARECIENTES A ESTE CONTRATO DECLARAN QUE AUTORIZAN AL

ABOGADO CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA , PARA QUE INTER-

VENGA EN CUANTO ACTO I CONTRATO SEA NECESARIO HASTA LA PER-

PECTA LEGALIZACIÓN DE ESTA ESCRITURA .- F.) ABOGADO CARLOS

JULIO AROSEMENA AROSEMENA , REGISTRO SETECIENTOS SETENTA I

SIETE " .- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ES-

CRITURA PUBLICA I EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGAN-

TES .- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E .-

R E S O L U C I O N NUMERO CERO CIENTO SESENTA I CINCO .-

LA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMER-

CIO E INTEGRACION , EN EL LITORAL . EN USO DE LAS FACUL-

TADES QUE LE CONCEDE EL DECRETO SUPREMO NÚMERO SETECIENTOS

OCHENTA I NUEVE DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

SETENTA I CINCO ; Y , VISTOS LOS DECRETOS SUPREMOS NOVE-

CIENTOS SETENTA I CUATRO DE TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVE-

CIENTOS SETENTA I UNO , EL ÁCTA DE DECLARACIÓN NÚMERO CERO

1 CERO SESENTA Y CUATRO DE DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIE-
2 TOS OCHENTA Y UNO , LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS
3 POR LA SEÑORA MAGDALENA OBRECHT DE HOLLAENDER EL CINCO DE
4 AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO , EL INFORME FAVORA-
5 BLE NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DE VEINTE DE
6 AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO , EMITIDO POR EL DE-
7 PARTAMENTO DE INVERSIONES EXTRANJERAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE
8 COMERCIO EXTERIOR . RESUELVE : AUTORIZAR A LA SE-
9 ÑORA ~~MAGDALENA OBRECHT DE HOLLAENDER~~ , DE NACIONALIDAD SUI-
10 ZA PARA QUE INVIERTA CON EL CARÁCTER DE INVERSION NACIONAL,
11 LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL , 00/100
12 (₡ 248.000,00) SUCRES , EN DINERO EFECTIVO EN EL CAPITAL
13 INICIAL DE LA COMPAÑÍA ECUAD'ARTE C. LTDA., PRÓXIMA A CONS-
14 TITUIRSE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL , LA MISMA QUE VA A GIRAR
15 UN CAPITAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 (₡ 250.000,00)
16 SUCRES . EL OBJETO SOCIAL DE LA EXPRESADA COMPAÑÍA ES : "
17 LA IMPORTACIÓN , EXPORTACIÓN , COMPRA Y VENTA DE CUADROS ,
18 ESCULTURAS , OBJETOS ARTÍSTICOS Y FOLKLÓRICOS DE ARTISTAS
19 NACIONALES Y EXTRANJEROS . PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES
20 LA COMPAÑÍA PODRÁ ESTABLECER ALMACENES , Y SALAS DE EXPOSI-
21 CIÓN EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA ; EJERCER AGENCIAS ,
22 COMISIONES O REPRESENTACIONES ; ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS
23 NATURALES O JURÍDICAS RELACIONADAS CON SU OBJETO ; Y , EN
24 GENERAL , PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y/O CONTRATOS
25 AFINES O CONEXOS CON SU OBJETO Y PERMITIDOS POR LA LEY .-
26 LA SEÑORA MAGDALENA OBRECHT BOSS DE HOLLAENDER POR TENER LA
27 CALIDAD DE INVERSIONISTA NACIONAL , CARECE DEL DERECHO DE
28 REMITIR SU VALOR Y TRANSFERIR UTILIDADES AL EXTERIOR . CO-

Nº 129403

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DK

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ALVEAR	MONTALVO	FRANCISCO JOSE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0907599187	002171		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Cohimborazo # 418.		
Motivo de la solicitud			
Para Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		14 de Sept/.81 de 197...	

TIMBRES

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
 Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
 Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borronas o enmendaduras.

LA DIRECCION REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E IN-
VERSION, EN EL LITORAL

EN USO de las facultades que le concede el Decreto Supremo No. 789 de 11
de Septiembre de 1975; y,

VISTOS los Decretos Supremos 974 de 30 de Junio de 1971, el Acta de De-
claración No. 0664 de 18 de Agosto de 1981, la solicitud y documentación
presentadas por la sra. Magdalena Girardit de Wollander el 2 de Agosto -
de 1981, el informe favorable No. 1.443 de 18 de Agosto de 1981, emitido
por el Departamento de Inversiones Extranjeras de la Subdirección de Co-
mercio Exterior.

R E S O L U C I O N :

AFILIAR a la señora Magdalena Girardit de Wollander, de nacionalidad
suiza para que invierta con el carácter de INVERSION NACIONAL, la canti-
dad de ~~doscientos cuarenta y ocho mil, 00/100 (248.000.00) sures,~~ en el
~~pero efectivo en el capital inicial de la compañía RUAS'AFUE C. A.S.A.,~~
próxima a constituirse en la ciudad de Guayaquil, la misma que va a si-
rar con un capital de ~~doscientos cincuenta mil, 00/100 (250.000.00) su-~~
res.

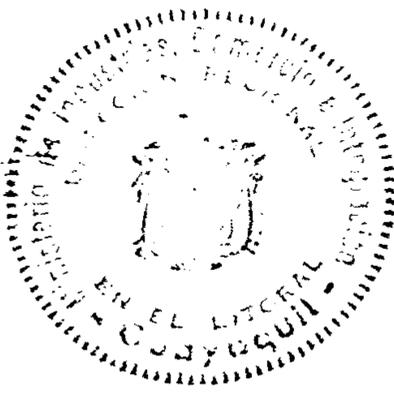
El objeto social de la expresada compañía es: "la importación, exporta-
ción, compra y venta de cuadros, esculturas, objetos artísticos y litera-
rios de artistas nacionales y extranjeros. Para el cumplimiento de sus
finas la compañía podrá establecer almacenes, y salas de exposición en
cualquier lugar de la república; ejercer agencias, comisiones o represen-
taciones; asociarse con otras personas naturales o jurídicas relaciona-
das con su objeto; y, en general, podrá celebrar toda clase de actos y/o
contratos afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley.

La señora Magdalena Girardit posee de Wollander por tener la calidad de
INVERSIONISTA nacional, cancela así derecho de recibir su valor y trans-
ferir utilidades al exterior.

ORDENASE.-

LEDO, en Guayaquil, a 25 AGO. 1981

[Handwritten signature]
DIRECCION REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INVERSION, EN EL LITORAL



[Handwritten signature and stamp]

VC/1150

[Handwritten mark]

2666

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CARPIO	SUAREZ	SIMON BOLIVAR	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903812139	059248		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Chimborazo # 418		
Mouvo de la solicitud			
Para CONSTITUCION DE COMPANIA.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		14 SET 1981	
		Guayaquil 14 de Sept./81 de 197...	

VALIDO SIN ENMENDADURAS

TIMBRES
RECAUDACIONES
TIMBRE DE SAJUD

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Jefatura Provincial de Recaudaciones
GUAYAS

Dr. Rafael P. Torres Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Handwritten signature]

Nº 352377

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario: G6-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

14 SET 1981

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
OBRECHT	BOSS	MAGDALENA	
Cédulas Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0716.883-5	183483		Suiza
Domicilio: Ciudad	Calle No.		
Guayaquil	Cumbuco # 418.		
Motivo de la solicitud	Para Constitución de Compañía		
	14 Sept/.81 de 197		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		

EMENDADO
FISCO
GUAYAQUIL

14 SET 1981

Revisado por

[Signature]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA. Que, revisados los archivos de multas de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marco Hidalgo Amador
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Jefe de Recaudaciones

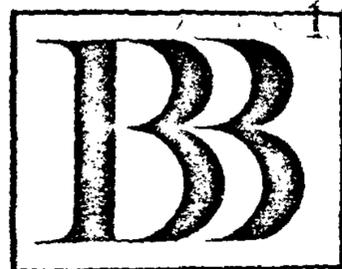
Jefatura Provincial de Recaudaciones
GUAYAQUIL

NOTA - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

[Signature]



BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación ECUAD'ARTE C. LTDA.

la cantidad de Dos mil 00-cvts
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente;

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
SIMON CARPIO SUAREZ	\$1.000,00
FRANCISCO ALVEAR MONTALVO	<u>1.000,00</u>
TOTAL	<u>2.000,00</u>

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

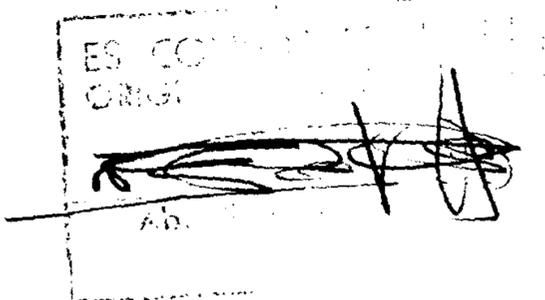
Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Sep-24-81

BANCO BOLIVARIANO C. A.

FIRMA AUTORIZADA





MUNIQUESE .- DADO , EN GUAYAQUIL , A VEINTICINCO DE AGOSTO

DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I UNO .- F.) ABOGADA NIEVES SO-

TOMAYOR SOTOMAYOR , DIRECTORA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITO-

RAL .- VC/MLPP .- HAY UN SELLO .- QUEDAN AGREGADOS LOS CER-

TIFICADOS DE NO ADEUDAR AL FISCO DE LOS INTERVINIENTES Y EL

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL .- LEÍDA QUE LES

FUÉ LA PRESENTE ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES DE PRINCIPIO

A FIN I EN ALTA VOZ POR MÍ EL NOTARIO , LOS SUSODICHOS COM-

PARECIENTES LA APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES , SE AFIRMAN ,

RATIFICAN I FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO , DE TODO LO

CUAL DOY FÉ .- ENMENDADOS : COMPAÑIA , ELEGIR'A , VA-

LEN .- /

N. Kellander 09-0716.883-5
193483

Simon Lopez 0903812139
059248

[Signature] 0907599187
002171

[Signature]
NOTARIA
P. S. O.

ESTA

1 CONFORME A SU ORIGINAL I EN FÉ DE ELLO CONFIERO. ESTE T E R-

2 C E R T E S T I M O N I O QUE SELLO , SIGNO I FIRMO
3 DE MI MANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL , EL MISMO DÍA DE SU -
4 OTORGAMIENTO , DE TODO LO CUAL DOI FÉ .-

PIERO G. AYCAETI VINCENTINI
NOTARIO DE CANTON GUAYAQUIL

5
6
7
8
9
10 RAZON : Siento como tal que con fecha de hoy , Martes die-
11 cisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta i uno , to-
12 mé nota de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías
13 encargado , mediante Resolución número IG-81-RL- número 1324
14 de fecha Trece de Noviembre de mil novecientos ochenta i uno,
15 de todo lo cual doi fé .-

16
17 PIERO G. AYCAETI VINCENTINI
NOTARIO DE CANTON GUAYAQUIL

18
19
20 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimen-
21 to de lo ordenado en la Resolución No. IG-RL-81-1324, dicta-
22 da por el Intendente de Compañías Encargado, el trece de -
23 Noviembre del presente año, queda inscrita esta Escritura, la
24 misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compa-
25 ñía Limitada denominada " E C U A D ' A R T E C . L T D A . " ,
26 de fojas 33.914 a 33.931, Número 7.382 del Registro Mercen-
27 til y anotada bajo el número 24.818 del Repertorio.- Guaya-
28 quil, veinte i cinco de Noviembre de mil novecientos ochen-

1 ta i uno.- El Registrador Mercantil Suplente del Cantón.-

2

3 Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO

4 Registrador Mercantil Suplente

5 del Cantón Guayaquil

6 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y de conformi-

7 dad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Co-

8 mercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de

9 este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el

10 número 1.310 un extracto de esta escritura pública.- Gua-

11 yaquil, veinte i cinco de Noviembre de mil novecientos o-

12 chenta i uno.- El Registrador Mercantil Suplente del Can-

13 tón.-

14 Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO

15 Registrador Mercantil Suplente

16 del Cantón Guayaquil

17 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archive-

18 do el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio

19 de Guayaquil, correspondiente a la firma ECUADARTE C.LTDA.-

20 Guayaquil, veinte i cinco de Noviembre de mil novecientos

21 ochenta i uno.- El Registrador Mercantil Suplente del Can-

22 tón.-

23 Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO

24 Registrador Mercantil Suplente

25 del Cantón Guayaquil

26 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado

27 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de

28 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente

de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en

el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

Guayaquil, veinte i cinco de Noviembre de mil novecien-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil Suplente del
Cantón.- Enmendado: novecientos. Vale.-



Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

SC -DA -SG-81 6097

Guayaquil, Diciembre 4 de 1981

Señor
GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 1o. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. ECUAD'ARTE C. LTDA.



nsv/.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

~~Dr. Luis Cabezas Parrales,~~
SECRETARIO GENERAL